



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926. OGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Julio 19 de 1986	4576
-----------	-----------------------	------------------	------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO

EDICTO

TERMINACION DE CONTRATO

C. ALFONSO OLAN ZETINA
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 405/985, relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por José Héctor May Rivera, en contra de Alfonso Olan Zetina, el Suscrito Juez dictó una Sentencia que copiado sus puntos resolutivos dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

PRIMERO. Es correcta la vía. **SEGUNDO.** El Actor José Héctor May Rivera ha probado su acción y el reo no se ha excepcionado en consecuencia. **TERCERO.** Se condena al demandado Alfonso Olan Zetina a la desocupación y entrega del local que actualmente ocupa, mismo que se encuentra ubicado en la Calle Veinticho Esquina con Veintisiete de esta Ciudad; por haber concluido el contrato de arrendamiento que celebró en fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro con el Señor José Héctor May Rivera. **CUARTO.** Se condena al Señor Alfonso Olan Zetina el término de TREINTA DIAS HABILES para desocupar voluntariamente la localidad a que se refiere el punto anterior, y en caso de no hacerlo se ejecutará con las medidas de apremio si así se pidiere. **QUINTO.** Hégame saber a las partes el derecho y término que tienen para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con la presente Resolución. **SEXTO.** No ha lugar a condenar en costas. **Notifíquese y cúmplase.** Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretariado de Acuerdos que certifica y da fe.

El dos de junio de mil novecientos ochenta y seis se publica la Sentencia que antecede por los Estrados de este Juzgado.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y le sirva de notificación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco a los treinta días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Vilda Montejo Sierra

1-2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

CC. FELIPE ALBERTO, WALDO ENRIQUE DE APELLIDOS MARTINEZ TORRUCO Y C. YANOL ANILCAR MARTINEZ TORRUCO:

En el Expediente 153/986, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, en contra de Ustedes se ha dictado un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. VISTO el escrito presentado por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, mediante el cual solicita se declare la rebeldía de los demandados Felipe Alberto, Waldo Enrique de apellidos Martínez Torruco y el C. Yanol Anilcar Martínez Torruco, por lo que para mejor proveer en derecho, SE ACUERDA:

UNICO. Como lo solicita el promovedor y apreciando que de la constancia y cédulas practicadas por la Secretaría, que los demandados Felipe Alberto, Waldo Enrique de apellidos Martínez Torruco y el C. Yanol Anilcar Martínez Torruco, no comparecieron dentro del término legal la demanda instaurada en sus contra, con fundamento en los artículos 408, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía en que incurrieron los demandados, por lo que no se les volverá a practicar diligencia alguna en sus búsqueda, ni aun las de carácter personal, surtiéndoles efectos las que se les hagan a través de los Estrados de este Juzgado, incluyéndose el presente Provéído.

Se hace saber a las partes que el Periodo de Ofrecimiento de Pruebas, es de TRES DIAS FATALES, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación correspondiente; al efecto, publíquese el presente Provéído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese por los Estrados del Juzgado y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morafes Tabares, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown, que certifica y da fe. Al oírse dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown.

1-2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

EDICTO

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

El Señor José Rodríguez Zacarías, promovió Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, bajo el Número de Expediente 222/986, ordenando la Suscrita Juez, su publicación por Edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, del Auto de fecha veinticuatro de abril del presente año, con la finalidad de justificar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Rancharía Belón de este Municipio con una superficie de 1-73-29-837 (Una Hectárea, setenta y tres áreas, veintinueve centímetros y ochocientos treinta y siete centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 139.00 Metros, con Amalio Trajillo Astudillo; al SUR, 159.00 Metros, con José Adrián Rodríguez Zacarías; al ESTE, con 122.65 Metros con Pedro Córdoba Ulín y al OESTE 117.00 Metros con Rodolfo Faicón Cámara.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido, el presente Edicto a los tres días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. María Esthela Rendón Mora

1-2-3

AVISOS

DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Subdirección de Terrenos Nacionales, (actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468 de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 75607 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "SAN JUANITO ocupado por la C. Domitila Castillo Hernández, que se localiza en la Rancharía Leona Vicario, en jurisdicción del Municipio de Balancán, Tab., con superficie aproximada de 99-00-00 has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE, José Pozo; AL SUR; Dolores Pozo, AL ESTE, Pedro Soberano y Cosma García; AL OESTE, Ejido Arenal.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así mismo como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren-

ante el Suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copias de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Subdirección de Terrenos Nacionales, (actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468 de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 75811 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "SAN FRANCISCO ocupado por la C. Angela Guillermo de la Torre, que se localiza en la Rancharía Primer Alto, en jurisdicción del Municipio de E. Zapata, Tab., con superficie aproximada de 100-00-00 has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE, Hacienda Chablé y Tierra Colorada;

AL SUR, Finca Santa Cruz y Finca Paraíso; AL ESTE, Tierra Colorada; AL OESTE, Hacienda Chablé y Finca San Felipe.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez, así mismo como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de E. Zapata, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren-

ante el Suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copias de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra. La Subdirección de Terrenos Nacionales, (actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468 de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 92691 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "EL PALMAR", ocupado por la C. Julia Juárez Arcos, que se localiza en la Rancharía Arenal, en jurisdicción del Municipio de Balancán, Tab., con superficie aproximada de 11-00-00 has., y las colindancias siguientes; AL NORTE, Ejido Arenal; AL SUR; Calixto Landero; AL ESTE, En-

carnación Landero; AL OESTE, Honorato Flores Sánchez.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así mismo en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Balancán, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 DIAS, contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el Suscrito, con Domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a

acreditar sus derechos, exhibiendo Original y copias de Títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO

Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

LICENCIA NO. DP- 002786.
ETAPA Unica
VIGENCIA Un Año
FECHA DE VENCIMIENTO 30/04/87
EXPEDIENTE CE- R- 3/86/002

Jesús Hernández Osorio
Peredo No. 115
Villahermosa, Tab.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para - la Regularización del Fraccionamiento denominado --, "LOS COCOS", ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección de esta Ciudad.

Una vez cumplido con todos los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial vigente en el Estado de Tabasco, como --- consta en el Expediente No. CE- R- 3/86/002.

DATOS GENERALES DE LOTIFICACION:

Tipo de Lotificación Regularización
Superficie Según Escritura 75,000.00 M2.
Número de Lotes 100

USO DEL SUELO AUTORIZADO:

Area de Uso Habitacional	41,510.66 m2.
Area de Donación	17,544.60 m2.
Area de Vialidad	13,741.306 m2.
Area de Reserva	392.25 m2.
Superficie Total	73,188.816 m2.

Esta Licencia esta regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para el Estado de Tabasco mismo que faculta a las Autoridades en la Materia para imponer al Lotificador las sanciones correspondientes en caso de - incumplimiento a la Ley de Referencia.

A U T O R I Z O

Lic. Humberto Mayans Canabal
SRIO. DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo. Bo.
Arq. Luis Amante Haddad
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
JEFE DEL DEPTO. DE USOS, RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

POBL: "ALTAMIRA"
MPIO: HUIMANGUILLO
EDO: TABASCO
ACCION: DOTACION DE TIERRAS

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO.

V I S T O S para resolver el Expediente Número 1233, relativo a la Solicitud de Dotación de Tierras promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "ALTAMIRA", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

R E S U L T A N D O S

SOLICITUD.- En Escrito fechado el 11 - de abril de 1985, campesinos de la Ranchería "TECOMINOACAN", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, solicitaron del Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas - manifestando que en caso de constituirse su Ejido - se denominará "ALTAMIRA", señalando como presuntamente afectables tierras propiedad del C. Tomás Rubén Zurita Gómez.

INSTAURACION.- Por Proveído de fecha 10 de junio de 1985, se inició el trámite del expediente respectivo, habiéndose registrado bajo el No. --- 1233.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial - del Gobierno del Estado No. 4468 de fecha 6 de julio de 1985, se publicó la Solicitud de Dotación de Tierras que nos ocupa.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con - las facultades que le concede la fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria el C. Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 16 - de abril de 1986, expidió los Nombres al Comité Particular Ejecutivo del Poblado "ALTAMIRA", Huimanguillo, Tabasco, habiendo recaído en los CC. Víctor Manuel Santiago P., Guadalupe Valdéz Javier y - Benito Cruz Pablo, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante Oficio -- No. 9248 de fecha 28 de junio de 1985, se comisionó

al C. José León Ramírez Sánchez, para que se sirviera trasladar al Poblado "ALTAMIRA", del Municipio - de Huimanguillo, Tabasco, y llevara a cabo el levantamiento del Censo General Agrario, el Comisionado - rindió su informe el 16 de julio del mismo año, en el que expresa que instaló la Junta Censal el 3 julio de 1985, y la clausuró el día 4 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 105 habitantes; - 22 jefes de hogar; 5 solteros mayores de 16 años; - 27 capacitados según Junta.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.

Por Oficio No. 9289 de fecha 16 de julio de 1985, - se comisionó al C. Ing. Jorge M. Cachón Hernández, para que se trasladara al Poblado de referencia y - llevara a cabo los Trabajos Técnicos Informativos; - el Comisionado rindió su informe el día 22 de octubre del mismo año, en los siguientes términos: "TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS".- REFERENCIA A LA ORDEN RECIBIDA.- Por Oficio No. 9289 de fecha 16 de julio de 1985, se me comisionó para llevar a efecto - los Trabajos Técnicos Informativos que señalan las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTES.

El grupo principal de solicitantes, radica en el Poblado "TECOMINOACAN", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

VIAS DE COMUNICACION.

Los habitantes de esta región se comunican con la Cabecera Municipal, a través de Carretera Pavimentada, Vía Tecminoacán-Mecatepec, Huimanguillo, Tabasco.

CONDICIONES ECONOMICAS.

La economía de esta región, puede considerarse como de término medio por ser una zona apta para el cultivo intensivo y la ganadería.

CONDICIONES AGROLOGICAS.

En lo que se refiere a las condiciones agrológicas de las tierras, estas son arcillosas con sedimentos de humus.

CALIDAD DE LAS TIERRAS.

Las tierras de esta zona en cuanto a su calidad, pueden considerarse como agostadero de buena calidad, con un índice ganadero de 1.2 por hectáreas, asimismo, pueden ser dedicados a la agricultura.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.

Esta zona pertenece al tipo fundamental tipo "A", tropical lluvioso caracterizado porque la temperatura media anual es de 26°C. y las lluvias son intensas, también puede clasificarse como tropical lluvioso, con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en Otoño con la influencia de los ciclones tropicales.

El grupo principal de solicitantes, radica en el Poblado "TECOMINOACAN", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS.

Los Trabajos Topográficos se hicieron con un aparato "Rossbach" - de 1' minuto de aproximación y cadenas de 50 metros localizándose 2 polígonos, el primero es propiedad del C. Tomás Rubén Zurita Gómez que dió una superficie analítica de 270-00-00 has., con las siguientes colindancias: Al NORTE, con la propiedad del C. Miguel Antonio Alamilla Ruiz; al SUR, con terrenos baldíos Propiedad de la Nación; al ESTE con el Arroyo El Cristo; al OESTE con la propiedad del Dr. Gamaliel Avila Márquez; el segundo, con terrenos Propiedad de la Nación con superficie 128-19-00 has., - de terrenos de agostadero de buena calidad que tiene las siguientes colindancias: Al NORTE con la propiedad de Tomás Rubén Zurita Gómez; al SUR con la propiedad de José Cruz Campos y Alejandro Cruz Gómez; al ESTE con el Arroyo El Cristo y la propiedad de Ronaldo Zurita; al OESTE con la propiedad del Dr. Gamaliel Avila Márquez.

TRABAJOS DE GABINETE.

Los Trabajos de Gabinete consistieron en el cálculo de la poligonal hasta encontrar la superficie analítica del mismo y la elaboración del radio de siete kilómetros de afectación legal, en papel albanene a escala de 1:20,000 con el acople de planos de ejidos y propiedades que se ubican dentro del mismo.

Asimismo, se localizaron dentro del radio de 7 kms., las siguientes propiedades:

I.- Predio Rústico propiedad del Sr. Tomás Rubén Zurita Gómez,

con superficie de 270-00-00 --- has., ubicado en la Ranchería Mecatepec del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, el 28 de febrero de --- 1980, bajo el No. 130 del Libro General de Entradas a folios del 161 al 163 del Libro de Duplicados Volumen 34, quedando afectado por dicho contrato --- al Predio No. 10232, folio 151 del Libro Mayor Volumen 37; de este predio, el propietario tiene contratado con la Secretaría del Desarrollo trabajos agrícolas y ganaderos en una extensión de 100-00-00 --- has., con acciones de mecanización para el cultivo de la yuca ciclo 0-I/ 85/86, que incluyen labores de chapeo, barbecho, 2 pasos de rastra y rayado, -- con avalamiento del Gobierno del Estado, para que el Banrural otorgara el crédito requerido; asimismo, 50-00-00 has., se encontraron con pastura natural; el resto de la superficie o sea 120-00-00 has., han estado faltos de explotación desde hace más de 2 - años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido en forma parcial o total, y tal causal se justifica con la existencia de vegetación conocida con el nombre de guásimo, que-

brahache y guatope, los cuales se encuentran cubiertos con enredaderas, que alcanzan una altura aproximada de 3 a 4 metros, así como camalotes y zarzales.

Habiéndose recorrido el predio, se pudo apreciar que no existe rastro de que en él se hubiese encontrado ganadería en mucho tiempo, asimismo, la única construcción que se encontró, fue una franja de aproximadamente 30 mts., de ancho que va de Noroeste al Sur/Oeste, la cual era empleada como campo de aterrizaje, encontrándose éste en proceso de construcción, en virtud que en la parte Nor/Este empezaba a ser gravado.

Al respecto en el Diario Novedades de Tabasco, de fecha 26 de julio de 1985, se publicó la incursión efectuada por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, al Rancho conocido como "EL CINCO" en la Rancharía Mecatepec, en el cual se encontró una pista de aterrizaje clandestina, que tenía como objetivo recibir aeronaves con cargamentos de mercancías extranjeras, así como la incautación de maquinaria destinada a la construcción de la pista.

2.- Predio Rústico con superficie de 128-19-00 has., de terreno de agostadero de buena calidad que se debe considerar como terreno baldío Propiedad de la Nación, ya que según el Registro Público de la Propiedad y del Comercio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna; este predio no ha sido medido ni deslindado ni ha salido del dominio de la Nación por título legalmente expedido, por lo que se considera como baldío. Asimismo, se pudo observar que este predio no está en posesión de ninguna persona ya que se encuentra falto de explotación desde hace más de 10 años, sin que exista rastro alguno en que haya estado pastando ganado mayor o menor, ni estiércol, tal causal se justifica con la existencia de vegetación conocida con el nombre de: guásimo, quebrahache y guatope.

3.- Predio Rústico ubicado en la Rancharía Tecminoacán, del Municipio de Huimanguillo, propiedad del Sr. Orbelín Cruz Castellanos, con superficie de 307-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente bajo el No. 676 del Libro General de Entradas a folios del 1617 al 1620 del Libro de Duplicados Volumen 36, afectándose el Predio No. 9306, folio 16 del Libro Mayor Volumen 34.

4.- Predio Rústico denominado "LA FLORIDA" ubicado en la Rancharía Tecminoacán, del Municipio de Huimanguillo, propiedad del Sr. Miguel Antonio Alamilla Magaña, con superficie de 161-27-48 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 28 de enero de 1975, bajo el No. 79 del Libro General de Entradas No. 16 del folio 158 al 160 del Libro de Extractos No. 29, afectándose el Predio No. 8080 al folio 50 del Libro Mayor Volumen 31; este predio se encuentra totalmente cultivado con pastura de remolino, jaragua y estrella de africa, dedicado a la ganadería y con las debidas instalaciones para su explotación.

5.- Predio Rústico ubicado en la Rancharía Tecminoacán, del Municipio de Huimanguillo, propiedad del Sr. Miguel Antonio Alamilla Magaña, con superficie de 89-00-00 has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 8 de enero de 1979, bajo el No. 16 del Libro General de Entradas a folio del 40 al 44 del Libro de Duplicados Volumen 33, afectándose el predio 9883 a folio 5 del Libro Mayor Volumen 36, este predio se encontró totalmente acotado con 3 hilos de alambre de púas y cultivado con pastura estrella de africa, dedicado a la engorda de ganado vacuno, localizándose aproximadamente 50 cabezas.

6.- Predio Rústico propiedad del Sr. Mi---

quel Antonio Alamilla Ruiz ubicado en la Rancharía Mecatepec del Municipio de Huimanguillo, con superficie de 90-00-00 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 18 de octubre de 1968, bajo el No. 613 del Libro de Entradas No. 11 a folios del 545 al 547 del Libro de Extractos No. 22, afectándose el Predio No. 4877 al folio 80 del Libro Mayor Volumen 18.

7.- Predio Rústico propiedad del Sr. Miguel Antonio Alamilla Ruiz con superficie de 60-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 621 del Libro de Entradas No. 10, a folios del 548 al 550 del Libro de Extractos No. 22 afectándose al Predio No. 5642 al folio 112 del Libro Mayor Volumen 21.

8.- Predio Rústico propiedad del Sr. Miguel Antonio Alamilla Ruiz, con superficie de 82-50-00 has., de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 16 de octubre de 1968, bajo el No. 606 del Libro de Entradas afectándose el Predio No. 4870 a folio 73 del Libro Mayor Volumen 18.

Estas 3 últimas propiedades por colindar entre sí, forman una sola unidad conocida con el nombre de "EL ESPEJO", con superficie de 232-50-00 has., se encuentra totalmente acabada y cultivada con jaragua, remolino y estrella de africa y aparte del casco de la finca, tiene todas las instalaciones, requeridas para la crías y engorda de ganado vacuno.

RADIO DE SIETE KILOMETROS.- Centro del radio de siete kilómetro de afectación legal, se localiza una parte del Plan Chontalpa, los ejidos definitivos: Tecminoacán, Mecatepec, Arroyo Hondo, El Hormiguero y Nueva Esperanza, el proyecto provisional de Dotación de Tierras al Poblado "NUEVO PROGRESO", así como las propiedades de los CC. Lázaro Priego Oropeza, Elías Priego Oropeza, Gamaliel Avila Márquez y Benjamín Cruz Campos, cuya documentación se encuentra glosada en el Expediente No. 1124, del Poblado "NUEVO PROGRESO", y las propiedades de los CC. Consuelo Baños, Sabino Cruz, Jesús Alvarez Ocaña, Ronaldo Zurita y los Hnos. Vadillo Hernández, los cuales tienen propiedades que fluctúan entre las 20 y 200 has., los cuales no presentaron documentación, pero las propiedades se encuentran totalmente acotadas algunas con diversas clases de pastura y dedicados a la cría de ganado y otras dedicadas a cultivos de alimentos básicos.

DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron notificados algunos de los propietarios que se encuentran dentro del radio de afectación legal, en virtud, de que la mayoría fueron notificados para que presentaran su documentación, la cual se encuentra glosada en el Expediente No. 1124 del Poblado "NUEVO PROGRESO" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

OPINION DEL COMISIONADO

En opinión del Suscrito resultan afectable para satisfacer las necesidades agrícolas de campesinos radicados en el Poblado denominado "ALTAMIRA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, el predio rústico propiedad del Sr. Tomás Rubén Zurita Gómez, en una superficie de 120-00-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad y respetar 150-00-00 has., que tiene contratada para su explotación con la Sría. de Desarrollo dependiente del Gobierno del Estado; así como un predio rústico considerado como baldío Propiedad de la Nación con superficie de 128-19-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad, por las causales ya descritas en el cuerpo del presente; en total se debe de

beneficiar al grupo promovente con una superficie de 248-19-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad.

NOTIFICACIONES.- Mediante Oficios Núm. 12343, del 30 de septiemb. 12483 y 12484 del 3 de octubre de 1985; 795 del 20 de enero de 1986 y Sin Números del 13 de febrero del mismo año, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.- Se declara que no fue necesario notificar a todos los propietarios existentes dentro del radio de 7 kilómetros, ya que esto se hizo en el Expediente Agrario No. 1124 relativo a la Solicitud de Tierras hechas por campesinos del Poblado "NUEVO PROGRESO", de Huimanguillo, Tabasco.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- Obrar en el expediente principal las constancias de inscripción de los predios señalados como presuntamente afectables proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 15 de octubre de 1985 y 17 de marzo de 1986.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- En escritos fechados el 10 de mayo de 1985, los Sres. Miguel A. Alamilla Ruiz y Miguel A. Alamilla Magaña presentaron como pruebas copias fotostáticas de las escrituras y planos con que amparan sus respectivas propiedades y alegando en favor de sus derechos.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En Sesión de fecha 23 de mayo de 1986, la H. Comisión Agraria Mixta, emitió y aprobó su dictamen en cuanto el caso de que se trata resolviendo en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "ALTAMIRA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "ALTAMIRA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 248-19-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 120-00-00 Has., del Predio Rústico propiedad del Sr. Tomás Rubén Zurita Gómez ubicado en la Rancharía Mecatepec, Huimanguillo, Tabasco, y 128-19-00 Has., de terrenos baldíos Propiedad de la Nación, la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario debiéndose destinar 30-00-00 Has., para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer de 10-00-00 Has., cada una dentro del área de mejor calidad; la superficie señalada se deberá de localizar conforme al plano proyectado que se anexa.

TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 27 campesinos que arrojó el Censo Agrario, cuyos nombres

se señalan en el Considerando III del presente Mandamiento, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto anteriormente y analizados todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de Dotación de Tierras, al comprobarse que en el Poblado "ALTAMIRA" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, existen 27 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 196 -- fracción II aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la propia Ley, al publicarse la Solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado a los propietarios de predios señalados como presuntamente afectable, mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas, donde se les informó sobre el particular; cabe haber la aclaración de que no se giraron todas las notificaciones a los propietarios de predios existentes dentro del radio de 7 kilómetros en virtud de que estas ya fueron giradas para el Expediente Agrario No. 1124, relativo a la Solicitud de tierras del Poblado "NUEVO PROGRESO" del Municipio de Huimanguillo Tabasco.

III.- Que se llevó a cabo la Diligencia Censal, misma que arrojó un total de 27 campesinos capacitados, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado por la fracción I del Artículo 286 de la Ley de la Materia, siendo los nombres de los campesinos capacitados los siguientes:

N.M. NOMBRES

- 1.- Héctor Manuel Santiago Pulido
- 2.- Guadalupe Valdéz Javier
- 3.- Pablo Ramos Cruz
- 4.- Abraham de la Cruz Presenda
- 5.- Eliceo Garduza de la Cruz
- 6.- Neftaly Garduza Reyna
- 7.- Alfonso Valencia Cruz
- 8.- Benito Cruz Pablo
- 9.- Lázaro Pablo Presenda
- 10.- Cristóbal Martínez Flores
- 11.- Hilda Cruz Pablo
- 12.- Eleuterio Jiménez Adorno
- 13.- Javier de la Cruz Cruz
- 14.- Rubicel Cruz Arias
- 15.- Rosario López Pablo
- 16.- Rubén García Cruz
- 17.- Roberto Reyna Domínguez
- 18.- Juan Olán Arias
- 19.- Noel Santiago Pablo
- 20.- Eleazar de la Cruz Barahona
- 21.- Héctor Cruz Arias
- 22.- Efraín Ribón Osorio
- 23.- Vicente Garduza Presenda
- 24.- José A. Valencia Hdez.
- 25.- Antonio Pablo Cruz
- 26.- Gustavo Cruz Córdova
- 27.- Manrique Cruz Córdova

IV.- Que al llevarse a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, dió origen al levantamiento de un plano informativo de las propiedades existentes en un radio de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización, con lo que dió cumplimiento a lo expresado en las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- Que fueron canalizados los Trabajos Técnicos Informativos realizados por el Comisionado Jorge Milton Cachón Hernández, según se desprende de su informe rendido el 22 de octubre de 1985, se llega a la conclusión que dentro del radio de 7 kilómetros, se localizaron los ejidos colectivos que comprenden el Plan Chantalpa; ejidos definitivos y provisionales así como pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera, que cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de la fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Asimismo se localizó un Predio Rústico propiedad del Sr. Tomás Rubén Zurita Gómez con superficie de 270-00-00 Has., ubicado en la Rancharía Mecatepec, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, el 28 de febrero de 1980, bajo el Número 130 del Libro General de Entradas a folios del 161 al 163 del Libro de Duplicados Volumen 34, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 10232, a folio 151 del Libro Mayor Volumen 37; según el Comisionado este predio ha estado sin explotación desde hace más de 2 años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido en forma parcial o total y que tal causal se justifica al haber observado la existencia de árboles conocidos con el nombre de guásimo, quebrahache y guatope los cuales alcanzan una altura de 3 a 4 metros que se encuentran cubiertos con enredaderas así como camalotes y zarzales; se desprende asimismo de los antecedentes señalados, que el citado propietario tiene convenido con la Secretaría del Desarrollo del Gobierno del Estado de Tabasco, la mecahización de 100-00-00 Has., para el cultivo de la yuca ciclo 0-1/85/86, que incluyen labores de chapeo, barbecho, rastra y rayado y del cual el Gobierno del Estado proporcionó el avalamiento con el Banco de Crédito Rural, asimismo se localizaron 50-00-00 Has., con pastura natural dedicadas al pastoreo de ganado.

Como podrá observarse el Predio propiedad del Sr. Tomás Rubén Zurita Gómez, se considera afectable en una superficie de 120-00-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad por haber incurrido en la Causal de Afectación que sanciona el Artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el que se expresa que la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total; y por las razones expuestas se le respetan la superficie de 150-00-00 Has., que tiene convenida con la Secretaría del Desarrollo, para su explotación con el cultivo de la yuca, y que tiene sembrado de pastura natural para el pastoreo del ganado.

Asimismo se localizó un predio rústico con superficie de 128-19-00 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad el cual según constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente del 15 de octubre de

1985 y 17 de marzo de 1986, las cuales corren agregadas al expediente principal, no aparecen registradas a nombre de persona alguna, por lo que deben considerarse como terrenos baldíos Propiedad de la Nación, ya que estos no han sido medidos, ni deslindados, ni salidos del Dominio de la Nación por título legalmente expedido, por lo tanto resultan afectables con fundamento en lo establecido por los artículos 30. y 40. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías; este predio se encuentra abandonado y falto de explotación desde hace más de 2 años consecutivos ya que según informa el Comisionado, se encuentra cubierto con vegetación conocida con el nombre de guásimo, quebrahache y guatope, que alcanzan una altura de 3 a 4 metros y cubiertos con enredaderas, lo que hace inaccesible su penetración.

VI.- Que es procedente dotar de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "ALTAMIRA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 248-19-00 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 120-00-00 Has., del Predio Rústico propiedad del Sr. Tomás Rubén Zurita Gómez, ubicado en la Rancharía Mecatepec de Huimanguillo y 128-19-00 Has., de terrenos baldíos Propiedad de la Nación; la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar 30-00-00 Has., para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer de 10-00-00 Has., cada una dentro del área de mejor calidad; la superficie señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la H. Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 23 de mayo de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "ALTAMIRA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el dictamen emitido y aprobado por la H. Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 23 de mayo de 1986.

TERCERO.- Se dota de tierras para constituir Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "ALTAMIRA", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 248-19-00 has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: 120-00-00 has., del Predio Rústico propiedad del Sr. Tomás Rubén Zurita Gómez ubicado en la Rancharía Mecatepec, de la Municipalidad citada y 128-19-00 has., de terrenos baldíos Propiedad de la Nación; la superficie señalada se destinará para los

usos colectivos de los 27 campesinos capacitados -- que arrojó el Censo Agrario, debiéndose destinar -- 30-00-00 has., para la Zona Urbana, 10-00-00 has., -- para la Parcela Escolar y 10-00-00 has., para la -- Unidad Agrícola Industrial para la Mujer dentro del área de mejor calidad; la superficie señalada se -- deberá de localizar conforme al plano proyecto que -- se anexa.

CUARTO. -- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 27 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario así como los correspondientes a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 101, y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se señalan en el Considerando Tercero de este Mandamiento.

QUINTO. -- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO. -- Notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

Lic. José María Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA

DOP-006/86

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Públicas del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidad de llevar a cabo la obra descrita a continuación, a participar en el concurso para la adjudicación del contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado.

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION:	CONCURSO N°:	LIMITE DE INSCRIP- CION	APERTURA DE PROPOSICIO- CIONES	DURACION DE LA OBRA	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTA- CION
1.- COLEGIO DE POLICIA Y TRANSITO VILLAHERMOSA, CENTRO. CONST.: 3 AULAS.	SCAOP-DOP 010/86	25/JULIO/86 14:00 HORAS	6/AGOSTO/86 9:30 HORAS	4 MESES	4'500	25,000.00
2.- COLEGIO DE POLICIA Y TRANSITO VILLAHERMOSA, CENTRO. CONST.: 1 EDIFICIO PIDORMITO- RIOS 3°. ETAPA 100 PERSONAS)	SCAOP-DOP 011/86	25/JULIO/86 14:00 HORAS	6/AGOSTO/86 11:00 HORAS	5 MESES	10'500	25,000.00
3.- COLEGIO DE POLICIA Y TRANSITO VILLAHERMOSA, CENTRO. CONST.: CARCAMO DE BOMBEO	SCAOP-DOP 012/86	25/JULIO/86 14:00 HORAS	6/AGOSTO/86 12:30 HORAS	3 MESES	2'500	25,000.00

SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO, MAS I.V.A.

Los interesados deberán acudir a inscribirse en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicadas en Av. Paseo Tabasco N°. 1110, con Teléfonos 2-18-86 y 2-26-35 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha límite de inscripción señalada. El Gobierno del Estado, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los proponentes:

- I. -- Reúna las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por la convocante.
- II. -- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- III. -- Cuenten con la experiencia requerida para el ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores, resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

GENERALES:

1. -- El costo de la documentación deberán cubrirlo los interesados en la propia Secretaría de Finanzas una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.
2. -- Para que le sea entregada la documentación deberá presentar su recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas.
3. -- La fecha de fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectúe la presentación y apertura de proposiciones.

REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS

1. -- Solicitud, por escrito, de la obra en que se pretende concursar.
2. -- Copia del registro completo y actualizado en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado con la especialidad clave 130 (edificación) conforme al catálogo de especialidades respectivo.
3. -- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe por ejercer y el avance físico de la o las obras.
4. -- Documentación que compruebe su capacidad técnica, experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria.
5. -- Demostrar su capacidad financiera en base a:
 - A) Capital contable.
 - B) Flujo de caja.
 - C) Líneas de crédito en las diferentes instituciones financieras.
 - D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de que no se encuentran en los supuestos del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas.

6. -- La documentación anterior deberá presentarse hasta dos días hábiles antes de la fecha límite de inscripción. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes hayan demostrado tener la capacidad jurídica para contratar a más de cumplir con los requisitos mencionados.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 15 DE JULIO DE 1986

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTO ADOPCION

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 186/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Adopción promovido por Nohemí Santana López, con fecha 31 de marzo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, marzo treinta y uno de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS:** Por presentada la C. Nohemí Santana López, por su propio derecho señalando como Domicilio para efectos de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicada en la Avenida Reforma Sur 105 de esta Ciudad, autorizando para que las reciba al C. Adalberto -- Fuentes Rodríguez, con su Escrito de Cuenta promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Adopción del menor Asunción Chablé Chablé.- De conformidad con el Artículo 390, 392, 396, 397, 401, 404 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 870, 872, 878, 900, 901 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para la intervención que le compete. Requierase a la promoviente para que ratifique su escrito haciéndole saber que deberá presentar a los padres del menor -- que trata de adoptar para los efectos de que éstos den su consentimiento con la adopción. Hecho lo anterior se procederá a recibir la Testimonial propuesta.

Notifíquese personalmente. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez --

Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

ALNOTA

ACUERDO: Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, junio veintiuno de mil novecientos ochenta y seis. **- VISTOS:** Y la diligencia de cuenta que antecede, **SE ACUERDA:** El Oficio Sin Número de fecha doce de junio del presente año, que remite el C. Cap. Jorge Yunquez Rojas, Director de Seguridad Pública de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, en el cual manifiesta que abocada la búsqueda y localización del Señor José Antonio Chablé Gómez, éste ya no radica en el domicilio que se menciona en el oficio girado por esta Dependencia, por tal motivo se presume que el C. José Antonio Chablé Gómez es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Expídanse los Edictos correspondientes al interesado, insertándose en los mismos el presente Auto y el Provedo de fecha treinta y uno de marzo del presente año, para su publicación.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial Habilitada que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL HABILITADA

C. María Nelly Méndez Díaz

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL COMALCALCO TABASCO

CONVOCATORIA

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 33/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Guzmán Vidal y/o Víctor Manuel Guzmán Thomas, en contra de Héctor Zamudio Acosta y Alba Angles de Zamudio, se dictó un Proveído que a la letra dice:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis:

VISTOS.- Se tiene a los CC. José Manuel Guzmán Vidal y/o Víctor Manuel Guzmán Thomas solicitando que en virtud de que la parte demandada no objetó el avalúo exhibido el cual fue practicado por el Ingeniero Joaquín Peralta Peralta, Perito Común de las partes se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes. En consecuencia y con fundamento en los artículos 543, 549,

550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en efecto se que se remate y al mejor postor los siguientes bienes: Predio Urbano ubicado en la Calle Reforma Número 589 de esta Ciudad y constante de una superficie de 634.62 M2, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 33.00 Metros con el Señor Joel Peralta Pulido; al SUR, 32.50 Metros con el mismo Señor Joel Peralta Pulido; ESTE 20.00 Metros con la Avenida Reforma y al OESTE 19.00 Metros con el Señor Joel Peralta Pulido; dicho predio se aparece inscrito a nombre del demandado Héctor Zamudio Acosta, bajo el Número 17051 a folio 61, Volumen 23 de -- será convocarse postores por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en Otro de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, asimismo se fijará Aviso por conducto del C. Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado, y en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, y en el lugar de la ubicación del inmueble de referencia, será Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$1'865'000.00 (Trece Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100), sirve de base para el Remate de dicho predio la cantidad de \$9'310.000.00 equivalente a las Dos Terceras Partes del valor pericial total para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar en la Receptoría de Rentas de esta Localidad una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidos de base para el Remate.

te. En efecto para tal Audiencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA 28 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

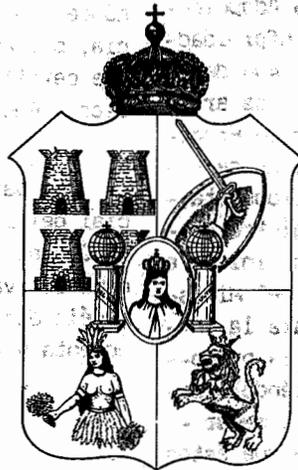
Notifíquese personalmente al actor y por Escribanos a los demandados.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste.

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas dentro de tres días, misma que se expide a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. María Nelly Méndez Díaz (habilitada)

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados. Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.